



JEFATURA DE POLICÍA DE SORIANO
DEPARTAMENTO DE PRENSA Y RR.PP.

Mercedes, 11 de Diciembre de 2018.

11/12/2018

HURTO DE VEHÍCULO

En Seccional Quinta de Dolores se recibió denuncia por hurto de moto marca MOTOMEL, color negro, Matrícula KDM 533, la que se encontraba estacionada sin tranca en la vía pública.- No avalúa.-

En la Seccional de mención se recibió nueva denuncia por hurto de moto marca WINNER, color negro, Matrícula KDK 871, la que se encontraba estacionada en la vía pública sin tranca.- Avalúa en U\$S 700 (setecientos dólares)- En ambos casos se realizó relevamiento de vecinos.-

CONDENA POR PROCESO ABREVIADO

En procedimiento llevado a cabo por la Unidad de Investigaciones de Mercedes, tras denuncia de hurto de moto realizada el día 03/12/2018, el día 10 en control de rutina, fue detenido un masculino que circulaba en vehículo, perteneciendo el motor a la moto hurtada, siendo puesto a disposición de la Justicia.- Luego de culminada la instancia judicial se decretó la CONDENA POR PROCESO ABREVIADO de E.B.D COMO AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DE UN DELITO DE "HURTO ESPECIALMENTE AGRAVADO" A LA PENA DE DIEZ MESES DE PRISIÓN DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: CUATRO MESES DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD Y SEIS MESES DE PENA ALTERNATIVA A LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD, CONSISTENTE EN LIBERTAD VIGILADA A CARGO DE LA OSLA.-

FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Ante procedimiento realizado por la Dirección de Investigaciones de Zona II, por desacato en Balneario la Concordia de dos masculinos, quienes fueron puesto ante la Justicia, donde luego de culminada la Instancia Judicial, la Sra. Juez Letrado de Primera

Instancia de 2do Turno, libró oficio referente a la formalización de la investigación mediante Juicio Abreviado, donde se dictó SENTENCIA por la que Condono a F.T.V.R. y a B.C.S.D. como autores penalmente responsables de un delito de atentado especialmente agravado por haberse cometido contra funcionario del orden policial en concurso formal con un delito de lesiones personales especialmente agravadas en virtud de la calidad ostensible de funcionario policial de la víctima, a la pena de 16 meses de prisión en régimen de libertad vigilada bajo el control de la OSLA, de conformidad con lo dispuesto por el art. 9 de la Ley N° 19.446, con descuento del tiempo de detención sufrida y a cumplir las siguientes condiciones: A) Respecto de B.C.S.D, deberá cumplir las siguientes condiciones: 1) Prohibición de concurrir al Balneario “La Concordia” por un plazo de 16 meses contados a partir de la fecha. 2) Prohibición de concurrir al “Parador Muelle Aldao” conocido en la zona como “El Club de Bochas” por un plazo de 16 meses contados a partir de la fecha. 3) Prohibición acercamiento y todo tipo de comunicación hacia la VÍCTIMA por un plazo de 16 meses contados a partir de la fecha. 4) Obligación de permanecer en su domicilio en el horario comprendido desde las 19:00 horas de los días jueves hasta las 10:00 del día siguiente y los días sábados y domingos desde las 09:00 a las 17:30. Esta ultima obligación se establece con un plazo de 6 meses contados a partir del día de la fecha. B) Respecto de F.T.V.R., deberá cumplir las siguientes condiciones: 1) Prohibición de concurrir al Balneario “La Concordia” por un plazo de 16 meses contados a partir de la fecha. 2) Prohibición de concurrir al “Parador Muelle Aldao” conocido en la zona como “El Club de Bochas” por un plazo de 16 meses contados a partir de la fecha. 3) Prohibición acercamiento y todo tipo de comunicación hacia la VÍCTIMA por igual termino, contados a partir de la fecha. 4) Obligación de permanecer en su domicilio en el horario comprendido desde las 19:00 horas de los días viernes, sábados y domingos en los horarios comprendidos entre las 19:00 horas hasta las 10:00 del día siguiente. Esta ultima obligación se establece con un plazo de 6 meses contados a partir del día de la fecha.

PRISIÓN PREVENTIVA

Ante denuncia presentada en la Dirección Departamental de Violencia Doméstica y Género el día 07/12/2017, por femenina en representación de adolescente de 15 años, por presunta violación por parte de su tío, fue puesto ante la Justicia, quien decreto la Medida cautelar de Prisión Preventiva respecto de M.E.M.F. De 37 años por el plazo de ciento veinte días por ser presumiblemente autor de “UN DELITO DE VIOLACIÓN EN

REITERACIÓN REAL CON UN DELITO DE ATENTADO VIOLENTO AL PUDOR Y CON DOS DELITOS DE ATENTADO VIOLENTO AL PUDOR REITERADOS”, siendo alojado en Unidad N° 24 del INR.-

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PRENSA

COMISARIO SILVINA CORDERO